
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	
CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN "RADIO TRANSFORMA DE MÉXICO, S.A. de C.V." Y LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ OAXACA", EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.		
No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/022/2016		

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "RADIO TRANSFORMA DE MÉXICO, S.A. de C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA SANDRA CHACÓN VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:



1 "EL VENDEDOR" DECLARA:

1.1 Que la C. MARÍA SANDRA CHACÓN VALENZUELA, es representante legal de "RADIO TRANSFORMA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE", que es una persona moral, en pleno ejercicio de sus derechos, que desarrolla entre otras actividades la de:

a) Compra-venta, distribución, fabricación, representación, comercialización, importación, exportación, manufactura, maquila, industrialización, acondicionamiento, reparación, instalación y servicio de mantenimiento de equipos y productos industriales, electrónicos, eléctricos, de telecomunicaciones, comerciales, domésticos bienes de capital en general y la comercialización del espectro radioeléctrico según la autorización y normas vigentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato de compra-venta y que dispone de la organización y elementos; y para ello acredita su personalidad mediante instrumento notarial número ciento veintisiete mil ochocientos uno (127,801), libro dos mil trescientos sesenta y dos (2,362), de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, pasado ante la fe del Licenciado en Derecho JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, titular de la Notaría pública número nueve (9) en la ciudad de México, Distrito Federal, México, mismo que se anexa al presente contrato.



	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</p> <p>CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN "RADIO TRANSFORMA DE MÉXICO, S.A. de C.V." Y LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ OAXACA", EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.</p>	
<p>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/022/2016</p>		

1.3 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número RTM110606CY1 y señala como domicilio el que se ubica en la calle Francisco García Conde número 35, colonia San Miguel Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, entre calle José María Tornel y calle Tiburcio Montiel, del Distrito Federal, código postal 11850 mismo, que señala para fines y efectos legales de este contrato de compra-venta.



2 "EL COMPRADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Institución creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena Autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel medio Superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según su Ley Orgánica que mediante Decreto número ciento veintisiete (127) quedó aprobada por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado de Oaxaca, el siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1998); su reglamento y acuerdos de las autoridades investigadoras competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar.

2.2 Que el Licenciado en Derecho **Héctor López Sánchez**, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la misma, acreditándolo en los términos del poder que le fue otorgado con fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016), según instrumento notarial numero treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve (38,669), volumen setecientos cuarenta y tres (743), pasado ante la fe del Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número diecinueve (19) del Estado de Oaxaca; poder conferido por el Rector de "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA" DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

2.3 Que cuenta con Registro Federal de Causantes número: UBJ 5501177K4.

A

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	
CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN "RADIO TRANSFORMA DE MÉXICO, S.A. de C.V." Y LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ OAXACA", EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.		
No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/022/2016		

2.4 Que tienen establecido su domicilio en la torre de rectoría edificio "A" que se ubica en Avenida Universidad S/N, Ex Hacienda de "Cinco Señores", Código Postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.5 Que para la firma del presente contrato cuenta con suficiente asignación presupuestal, con recursos del **FONDO APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO 2016 CON RECURSOS NO REGULARIZABLES.**



2.6 Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la compra de bienes cuyas características identificadoras y específicas se detallan en la factura número 2146 ANEXO del presente contrato.

SEGUNDA: DEL PAGO.- "EL COMPRADOR" pagará "AL VENDEDOR" la cantidad de \$31,959.45 (treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.), pago que se hará en dos exhibiciones distribuidos de la manera siguiente: el 50% equivalente a \$15,979.73 (quince mil novecientos setenta y nueve pesos 73/100 M.N.), se realizará de manera anticipada y el 50% restante equivalente a 15,979.72 (quince mil novecientos setenta y nueve pesos 72/100 M.N.), se realizará a contra entrega del material por concepto de lo especificado en la cláusula primera.

TERCERA: ENTREGA DEL MATERIAL.- "EL VENDEDOR" hace entrega material de los bienes objeto de este contrato de compra-venta en las siguientes 9 semanas después de haber realizado el anticipo y "EL COMPRADOR" por su parte, los recibe a su entera satisfacción y se obliga en toda la extensión de un depositario hasta en tanto no sea finiquitado el presente contrato.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	
CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN "RADIO TRANSFORMA DE MÉXICO, S.A. de C.V." Y LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ OAXACA", EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.		
No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/022/2016		

CUARTA: PENALIZACIÓN.- En caso de rescisión del contrato por parte de "EL VENDEDOR" sin existir justificantes y documentos o notificaciones previas por escrito en las que se especifiquen causales respectivas que lleven a dicha determinación, se obliga a pagar en moneda nacional por concepto de penalización el veinte por ciento 20% del monto total de la operación.



QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- "EL VENDEDOR" acepta que en caso de incumplir con el presente contrato, de inmediato y sin necesidad de ningún procedimiento judicial o administrativo previo, autoriza a "EL COMPRADOR" para que haga efectiva la garantía otorgada por el 20% de la garantía otorgada del monto, además de las sanciones que se determinen en el contrato y que establece la Ley.

SEXTA: MODIFICACIONES.- Ambas partes están de acuerdo en los términos y condiciones del presente contrato; por lo que en caso de surgir alguna modificación a las obligaciones de ambas partes, podrán realizar las modificaciones que se consideren correspondientes comunicándolas por escrito a su contraparte con una anticipación de diez días hábiles.

SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de compra-venta de su contenido y alcance legal, los contratantes, para constancia lo ratifican y firman al calce y margen por duplicado, el día 23 de septiembre de 2016, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN "RADIO TRANSFORMA DE MÉXICO, S.A. de C.V." Y LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ OAXACA", EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.</p>	
No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/022/2016		

LAS PARTES CONTRATANTES


POR "EL VENDEDOR"


**C. MARÍA SANDRA CHACÓN
VALENZUELA.
APODERADA LEGAL**

POR "EL COMPRADOR"


**LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ.
ABOGADO GENERAL**

TESTIGOS


**DR. OSCAR JAVIER JARQUÍN
RODRÍGUEZ.
DIRECTOR DE CONTRATOS Y
CÓVENIOS**


LIC. JORGE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.